**PROCESO PARA LA SELECCIÓN DE VOCALES DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE SOLUCIÓN DE RECLAMOS DE USUARIOS (TRASU) DEL ORGANISMO SUPERVISOR DE INVERSIÓN PRIVADA EN TELECOMUNICACIONES (OSIPTEL)**

1. **OBJETIVO**

Las bases del presente proceso tienen como propósito la selección de cinco (5) vocales titulares de la Salas Unipersonales del Tribunal Administrativo de Solución de Reclamos de Usuarios (en adelante, TRASU) del Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones (en adelante, OSIPTEL), por un periodo de tres (3) años.

1. **BASE LEGAL**

El desarrollo del Proceso de Selección de Vocales del Tribunal Administrativo de Solución de Reclamos de Usuarios - TRASU, se sustenta en la siguiente normativa:

* Ley Nº 27332 – Ley Marco de los Organismos reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos.
* Ley Nº 27336 – Ley de Desarrollo de las Funciones y Facultades del Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones.
* Decreto Supremo Nº 008–2021–PCM–Decreto Supremo que prorroga el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia de la COVID-19.
* Resolución de Consejo Directivo Nº 102–2017–CD/OSIPTEL - “Reglamento Interno del Tribunal Administrativo de Solución de Reclamos de Usuarios – TRASU”
* Resolución Nº 090–2021–CD/OSIPTEL – Norma que Aprueba el Proceso para la Selección y Designación de Vocales del Tribunal Administrativo de Solución de Reclamos de Usuarios.
* Ley Nº 26771 – Establecen prohibición de ejercer la facultad de nombramiento y contratación de personal en el sector público, en casos de parentesco.
* Ley Nº 27588 – Ley que Establece Prohibiciones e Incompatibilidades de Funcionarios y Servidores Públicos, así como de las Personas que presten servicios al Estado bajo cualquier modalidad contractual.
1. **REQUISITOS PARA EL PUESTO**

Los candidatos a vocales del TRASU deben tener un perfil que reúna las siguientes características:

* Cualidades Profesionales (requisito mínimo): Título profesional, y colegiatura en los casos que corresponda, de las siguientes especialidades: Derecho, Administración, Economía, Ingeniería de Telecomunicaciones, Ingeniería Industrial y/o afines; y, estudios concluidos de maestría en Derecho Administrativo, Regulación, Telecomunicaciones, Gestión Pública, Derecho Constitucional, entre otros vinculados a la labor del OSIPTEL.
* Experiencia profesional: No menor de diez (10) años en alguna de las materias vinculadas al organismo, tales como: telecomunicaciones, defensa del consumidor, servicios públicos, regulación o negociación y solución de conflictos.
* Habilidades: Análisis, toma de decisiones, manejo de técnicas de negociación y conciliación, trabajo bajo presión, manejo de volúmenes de expedientes.
* Cualidades Personales: Honradez, integridad, responsabilidad, diligencia, imparcialidad, objetividad e independencia de criterio.

# La comisión podrá solicitar documentación adicional que considere pertinente como Certificado de Antecedentes Penales, Constancia de no tener sanción administrativa, de no estar registrado en el Registro de Deudores Alimentarios – REDAM, en el Registro de Deudores de Reparaciones Civiles – REDERECI, entre otros documentos que corroboren el ser un profesional intachable y no estar incursos en las incompatibilidades e impedimentos de ley.

Si la comisión detectase que algún postulante se encuentra incurso en cualquiera de los impedimentos, prohibiciones o incompatibilidades para desempeñarse como vocal del TRASU, será automáticamente eliminado del proceso de selección sin perjuicio de las acciones que correspondan.

Son incompatibilidades para el ejercicio del cargo de vocal del TRASU, de conformidad con lo establecido en el artículo 112 del Reglamento General del OSIPTEL aprobado mediante Decreto Supremo Nº 008-2001-PCM, los siguientes:

1. Ejercer los siguientes cargos hasta seis meses después de cesar en el mismo por cualquier causa:

Presidente de la República;

Ministro de Estado;

Miembro de la Junta Nacional de Justicia[[1]](#footnote-1);

Subcontralor General de la República;

Viceministro; y,

Director General de Ministerio.

1. Están impedidos de ocupar el cargo de miembro del Tribunal las siguientes personas:
* Los titulares de acciones o participaciones mayores del 1% (uno por ciento) de empresas operadoras o vinculadas.
* Directores, representantes legales o apoderados, funcionarios o empleados de empresas del sector de telecomunicaciones o quienes hayan prestado servicios a las mismas dentro del año anterior a su nombramiento.
1. Quienes hayan sido destituidos de algún cargo público.
2. Quienes hayan sido condenados por la comisión de algún delito doloso.
3. Las personas inhabilitadas para ejercer función pública y para contratar con el Estado.

Sin perjuicio de ello, les asisten las mismas incompatibilidades y prohibiciones de la Ley Nº 27588, Ley que establece prohibiciones e incompatibilidades de funcionarios y servidores públicos, así como de las personas que prestan servicios al estado bajo cualquier modalidad contractual.

# POSTULACIÓN

Los profesionales interesados en participar en el proceso de selección, y que cumplan los requisitos detallados en el ítem III deben remitir al correo electrónico **STSR-Osiptel@osiptel.gob.pe**, la siguiente documentación foliada y dirigida a la **COMISIÓN PARA LA SELECCIÓN DE VOCALES DEL TRASU.**

* Hoja de vida (según formato anexo), debidamente firmada.
* Declaración jurada (según formato anexo), debidamente firmada.
* Copia simple de Currículum Vitae.
* Copia simple de la documentación que sustente su formación académica y experiencia profesional.

No se aceptarán postulaciones extemporáneas, ni tampoco aquellas que omitan presentar alguno de los documentos antes mencionados.

1. **CRITERIOS DE CALIFICACIÓN PARA LA EVALUACIÓN CURRICULAR**

La comisión encargada de la selección de vocales del TRASU evaluará la documentación remitida por los postulantes y considerará los siguientes criterios para la asignación del puntaje obtenido:

* 1. **Perfil académico**
1. Estudios concluidos de maestría (10 puntos)
2. Grado de magíster (12 puntos)
3. Estudios de doctorado (13 puntos)
4. Estudios concluidos de doctorado (14 puntos)
5. Grado de doctor (15 puntos)

Sólo se otorgará calificación por un estudio o grado académico, el cual corresponderá al de mayor puntaje.

Los estudios se acreditan con copia simple de la constancia emitida por la respectiva universidad; y, los grados académicos se acreditan con copia simple del diploma emitido por la respectiva universidad, a ser verificados en el Registro Nacional de Grados Académicos y Títulos Profesionales de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU).

* 1. **Experiencia profesional**
1. De diez (10) a doce (12) años de experiencia profesional acreditada en el sector de telecomunicaciones, miembro o funcionario de los Tribunales Administrativos de los Organismos Reguladores o del sector público, defensa del consumidor, servicios públicos, regulación, negociación o solución de conflictos. (10 puntos).
2. De doce (12) a quince (15) años de experiencia profesional acreditada en el sector de telecomunicaciones, miembro o funcionario de los Tribunales Administrativos de los Organismos Reguladores o del sector público defensa del consumidor, servicios públicos, regulación, negociación o solución de conflictos. (12 puntos).
3. Más quince (15) años de experiencia profesional acreditada en el sector de telecomunicaciones, miembro o funcionario de los Tribunales Administrativos de los Organismos Reguladores o del sector público defensa del consumidor, servicios públicos, regulación, negociación o solución de conflictos. (15 puntos).

La experiencia profesional se acredita con copia simple de constancias de trabajo, contratos de locación de servicios, órdenes de servicio, resoluciones de nombramiento o designación, que consignen el período correspondiente.

Sólo pasarán a entrevista los postulantes que obtengan los mayores puntajes en la evaluación curricular, que representen como mínimo el cincuenta por ciento (50%) de los postulantes evaluados en esta etapa, siempre que no superen las treinta (30) candidaturas, salvo caso de empate.

La relación de postulantes que pasan a la siguiente etapa se publica por orden de mérito en el portal web del OSIPTEL.

1. **ENTREVISTA PERSONAL**
2. La fecha y la hora de la entrevista personal se publica en el portal institucional de OSIPTEL, siendo el único medio oficial a través del cual podrá tomar conocimiento de las mismas. Es responsabilidad de los postulantes asistir puntualmente a la entrevista programada. Las entrevistas se realizarán de manera virtual, en la modalidad de videoconferencia empleando la plataforma Microsoft TEAMS, y el enlace será remitido previamente vía correo electrónico desde la cuenta stsr@osiptel.gob.pe.
3. En todo momento el postulante deberá mantener encendida la cámara, activado el micrófono y a su ingreso exhibir el documento nacional de identificación (DNI).
4. Las entrevistas se realizarán de manera individual y se evaluarán las competencias y habilidades de los postulantes, así como sus propuestas de mejora a la labor del TRASU y el rol de los vocales en su labor de impartir justicia administrativa.
5. La comisión calificará las entrevistas de los postulantes con un puntaje máximo de treinta (30) puntos.
6. **CRONOGRAMA DEL PROCESO DE SELECCIÓN**

|  |  |
| --- | --- |
| 1. Publicación de la convocatoria y bases en el portal institucional del OSIPTEL
 | El 25 de agosto de 2021 |
| 1. Fecha límite para presentación de postulantes
 | 02 de septiembre de 2021 |
| 1. Evaluación curricular
 | Del 3 al 15 de septiembre de 2021 |
| 1. Publicación en el portal institucional de candidatos que pasan a etapa de entrevista
 | Del 16 al 21 de septiembre de 2021 |
| 1. Realización de entrevistas
 |  Del 22 al 28 de septiembre de 2021 |
| 1. Publicación de relación de finalistas en el portal institucional
 |  El 04 de octubre de 2021 |
| 1. Remisión del informe de la comisión al Presidente del Consejo Directivo remitiendo la relación de candidatos aptos para ser designados vocales ante el Consejo Directivo
 |  El 08 de octubre de 2021 |

1. **OTORGAMIENTO DE BONIFICACIONES DE LEY**

En observancia de lo dispuesto en la Ley N° 29973, Ley General de las Personas con Discapacidad se otorgará una bonificación del 15% en la calificación obtenida a los postulantes que acrediten su condición de discapacidad mediante la presentación de copia del carnet de inscripción en el CONADIS, el certificado de discapacidad otorgado por autoridad competente o en su defecto la Resolución de Discapacidad vigente emitida por el CONADIS.

Asimismo, se otorgará una bonificación del 10% en la calificación obtenida a los postulantes que acrediten la condición de licenciado de las Fuerzas Armadas con el certificado emitido por autoridad competente en observancia de lo dispuesto en la Ley N° 29248, Ley del Servicio Militar.

1. **PUBLICACIÓN DE CANDIDATOS FINALISTAS Y PRESENTACIÓN AL CONSEJO DIRECTIVO**

La publicación de los postulantes finalistas aptos a ser elegidos como vocales del TRASU se realiza en el portal institucional del OSIPTEL.

La comisión remite al Presidente del Consejo Directivo del OSIPTEL la relación de postulantes aptos; sobre la base de dicha relación. El Presidente del Consejo Directivo presenta su propuesta al Consejo Directivo, a efectos de que proceda a la designación de los vocales del TRASU.

La designación de vocales que efectúe el Consejo Directivo de OSIPTEL no es revisable y, por lo tanto, no es susceptible de impugnación en sede administrativa.

1. Anteriormente Consejo Nacional de la Magistratura. [↑](#footnote-ref-1)